



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

EXP.	0562653
DOC.	1563999

"Año Del Fortalecimiento De La Soberanía Nacional"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103 - 2022/MPH

Huacho, 06 de Abril del 2022



Visto; La solicitud de Divorcio Ulterior, presentado por **JOSE ESTUARDO PALOMINO WAY**, mediante Expediente Administrativo N° 0562653 de fecha 30.03.2022; Informe Legal N° 0202-2022-OGAJ/MPH, de fecha 31.03.2022, Oficina General de Asesoría Jurídica; Informe N° 0131-2022-GM/MPH, de fecha 01.04.2022, Gerencia Municipal; Proveído N° 0268-2022-ALC, de fecha 04.04.2022; y,
CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son Órganos de Gobiernos locales con personería jurídica de Derecho Público y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico, conforme lo dispone el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972;



Que, de conformidad con lo previsto en la Ley que regula el Procedimiento No contencioso de la Separación Convencional y Divorcio Ulterior en las Municipalidades y Notarías - Ley N° 29227 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS, las municipalidades están facultadas a tramitar las solicitudes de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, previa acreditación ante la Dirección Nacional de Justicia del Ministerio de Justicia, requisito que la Municipalidad Provincial de Huaura, cumple, por cuanto se cuenta con la Resolución Directoral N° 147-2017-JUS/DGJC de fecha 10.04.2017, emitido por la Dirección General de Justicia y Cultos - Ministerio de Justicia y Derechos Humanos;



Que, conforme lo dispone el artículo 7° de la Ley N° 29227 "Transcurrido dos (02) meses de emitida la Resolución de Alcaldía o el Acta Notarial, según sea el caso, cualquiera de los cónyuges puede solicitar ante el alcalde o el Notario la Disolución del Vínculo matrimonial. Dicha solicitud debe ser resuelta dentro de un plazo no mayor de quince (15) días", concordante con lo dispuesto en el artículo 13° de su Reglamento;

Que, con fecha 28.01.2022 mediante Resolución de Alcaldía N° 029-2022/MPH, se declaró la Separación Convencional, de los cónyuges don **JOSE ESTUARDO PALOMINO WAY** y doña **CELINA DOLORES TAVARA GUERRERO**, por lo que, al transcurrir el plazo establecido en el precepto legal antes citado, los conyugues o uno de los cónyuges, queda facultado a solicitar la disolución del vínculo matrimonial aun existente;



Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 0202-2022-OGAJ/MPH de fecha 31.03.2022, emite opinión favorable para la emisión del acto resolutorio que disponga disolver el vínculo matrimonial de los cónyuges solicitantes, que aconteciera en la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, a efectos de culminar el procedimiento respectivo;



En mérito a lo expuesto, conforme a las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y;

13 ABR. 2022



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE
HUAURA - HUACHO
ALCALDÍA

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0103 - 2022/MPH

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL de los cónyuges don **JOSE ESTUARDO PALOMINO WAY** y doña **CELINA DOLORES TAVARA GUERRERO**, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: REMITIR copia de todo lo actuado y notifiqúese el original de la presente Resolución a la Oficina de Registro Civil o quien haga sus veces en la **Municipalidad Provincial de Huaura, Departamento de Lima**, para la anotación respectiva.

ARTICULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Trámite Documentario y Archivo Central la notificación oportuna de la presente Resolución y a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, la difusión de esta en el portal de la entidad www.munihuacho.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE



C.c.
JOSE ESTUARDO PALOMINO WAY
JOSE CARLOS MARIATEGUI MZ K29 LT 20 AMPL. 2- SAN JUAN DE LURIGANCHO
CELINA DOLORES TAVARA GUERRERO
JR. BOLIVAR n° 701- HUACHO
OTIC/ORCI/ ARCHIVO